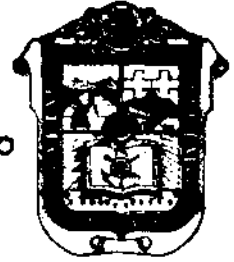




PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 11322001

Tomo CXXXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 22 de Agosto de 1984

Número 38

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**El Ciudadano LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO G., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 250

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**—Se desafecta del destino que tenía señalado y se convierte en bien propio del H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Méx., un bien inmueble localizado en la Colonia Maravillas de Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., con una superficie de 1,857.60 M2., y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, en 36.00 metros con calle Amecameca;

AL SUR, en 36.00 metros con Escuela Primaria;

AL ORIENTE, en 51.60 metros con Escuela Secundaria Técnica; y

AL PONIENTE, en 51.60 metros con Tienda Conasupo.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Méx., a donar a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de México el inmueble a que se refiere el Artículo Primero, quien lo destinará a la construcción de un edificio donde funcione la Escuela Secundaria Oficial Número 289 "DR. GUSTAVO BAZ PRADA".

**ARTICULO TERCERO.**—La donación de que se trata estará condicionada a que el inmueble de referencia se destine a los fines indiciados y no se le cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirá con todas sus accesiones al patrimonio del Municipio donante.

**ARTICULO CUARTO.**—Se faculta al H. Ayuntamiento indicado, para que a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos, comparezca a otorgar el título de propiedad que se derive de la operación de que se trata.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO PRIMERO.**—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Méx., hará la declaratoria de cambio de destino del inmueble a que alude este Decreto, a bien del dominio privado del Poder Público.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Diputado Presidente, C. José Rico Avila; Diputado Secretario, M.V.Z. Enrique Álvarez Díaz; Diputado Secretario, C. Lilia A. Delgado Arnáiz; Diputado Prosecretario, C. Teódulo Tetetla Hernández; Diputado Prosecretario, C. José Duarte Zepeda.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., agosto 9 de 1984.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Lic. Alfredo del Mazo G.  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Leopoldo Velasco Mercado.  
(Rúbrica)

Tomo CXXXVIII | Toluca de Lerdo, Méx., Miérc. 22 de Agosto de 1984 | No. 38

## SUMARIO:

## SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**DECRETO número 250** por el que se desafecta del destino que tenía señalado y se convierte en bien propio del H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Méx., un bien inmueble localizado en la Colonia Maravillas de Cd. Nezahualcóyotl, Méx., con una superficie de 1,857.60 M2.

**DECRETO número 251** Con el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo a realizar la permuta de dos bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, ubicados en Santa Fe Mezapa, Municipio de Jalatlaco, Distrito de Tenango del Valle, Méx., por una parte de las construcciones realizadas por el Sr. Federico Saíd Camil Garza, en los inmuebles ubicados en Valle de Bravo, Méx., que adquirió el propio Gobierno del Estado de "Club de Golf Avándaro", S.A. y del Sr. Mario Delgado Miralrío y su esposa Beleen Loza Caballero de Delgado.

**DECRETO número 252** Con el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlahuepantla, Méx., para donar a Título gratuito cinco bienes inmuebles de propiedad Municipal, en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, quien los ocupará a la construcción de Centros para el Desarrollo Infantil.

**DECRETO número 253** con el que se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ozumba, Méx., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., como fiduciario del Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, la ampliación de un empréstito hasta por la suma de 43,503,000.00 M.N.

**DECRETO número 254** con el que se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Atlacomulco, Méx., a donar en favor del Gobierno del Estado de México, una superficie de 10,000.00 M2. localizados en el área donde se encuentra en construcción el Centro Cultural que está ubicado a un costado del paraje "Las Fuentes", en esa Municipalidad, para ser destinado a la construcción de las instalaciones de la Unidad a Distancia de la Escuela Superior Número 1 del Estado.

**DECRETO número 255** con el que se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Texcoco, Méx., a donar a título gratuito en favor del Gobierno del Estado, un bien inmueble con superficie de 1,616.40 M2., 260 M2. de construcción que incluye tres auíes, Dirección, Bodega y Sanitarios, localizado en el área de donación de la Fracción Primera del Fraccionamiento San Martín de ese Municipio.

**DECRETO número 256** con el que se convierte en bien del dominio privado del H. Ayuntamiento del Municipio de Almoloya del Río, Méx., un inmueble con superficie aproximada de - - - 11,037.25 M2.

**DECRETO número 257** con el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir en favor de particulares la propiedad de fracciones de los predios denominados. ISIDRO FABELA SEGUNDA SECCION", ubicada en Tecamac, de Felipe Villanueva, Municipio de Otumba, Estado de México, con superficie de 10,667.00 M2.

**DECRETO número 258** con el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de México a donar a título gratuito en favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, un bien inmueble propiedad del Gobierno de esta entidad federativa localizado en la esquina formada por las calles de Chalco y Lerma de la Colonia Sector Popular en este Ciudad de Toluca, Méx., con una superficie de 23,861.00 M2.

**DECRETO número 259** con el que se desafecta del destino que tenía señalado y se convierte en bienes propios del H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Méx., dos terrenos localizados en el Fraccionamiento Valle de Aragón, Sección Sur.

## DECRETO NUMERO 251

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**—Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo a realizar la permuta de dos bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, ubicados en Santa Fe Mezapa, Municipio de Jalatlaco, Distrito de Tenango del Valle, Méx., por una parte de las construcciones realizadas por el Sr. FEDERICO SAID CAMIL GARZA, en los inmuebles ubicados en Valle de Bravo, Méx., que adquirió el propio Gobierno del Estado de "CLUB DE GOLF AVANDARO", S.A. y del Sr. MARIO DELGADO MIRALRIO y su esposa BELEM LOZA CABALLERO DE DELGADO.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se faculta al Ejecutivo del Estado para que a través del C. Secretario de Administración comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de esta operación.

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.**—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Méx., a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Diputado Presidente, C. José Rico Avila; Diputado Secretario, M.V.Z. Enrique Alvarez Diaz; Diputado Secretario, C. Lilia Delgado Arnaiz; Diputado Prosecretario, C. Teóduo Tetetla Hernández; Diputado Prosecretario, C. José Duarte Zepeda.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., agosto 9 de 1984.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Lic. Alfredo del Mazo G.  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Leopoldo Velasco Mercado.  
(Rúbrica)

El Ciudadano LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO G., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**El Ciudadano LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO G., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 252**

**LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla, Méx., para donar a título gratuito cinco bienes inmuebles de propiedades Municipales, en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, quien los ocupará a la construcción de Centros para el Desarrollo Infantil.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Los bienes inmuebles a que se refiere este Decreto se localizan en:

1.—Inmueble ubicado en la Colonia Tlayacampa y/o La Blanca, con superficie de 741.50 M<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 20.00 metros con Privada de Adolfo López Mateos y Sra. Irma Basurto Reyes y 1.80 metros con calle Adolfo López Mateos; AL SUR: 27.50 metros, con Teresa Vélez V. y Pedro Vélez V.; AL ORIENTE: 15.50 metros y 16.50 metros con Calle Adolfo López Mateos; y AL PONIENTE, 18.00 metros, 12.90 metros y 3.75 metros con Privada de Adolfo López Mateos.

2.—Inmueble ubicado en el poblado de San Pablo Xalpa, con superficie de 715.16 M<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 2.20 metros, con Callejón, 15.00 metros con Calle Cultura Romana, 10.30 metros y 1.70 metros con Plaza Nuño de Baíboa; AL SUR: 29.00 metros con propiedad particular; AL ORIENTE, 29.80 metros y 8.20 metros con Callejón; y AL PONIENTE: 23.00 metros y 6.80 metros con Calle Vicente Suárez.

3.—Inmueble ubicado en la Colonia Xocoyahualco con superficie de 236.65 M<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 26.20 metros con Plazoleta; AL SUR, 26.20 metros con Pedro Sánchez y Angel Centeno; AL ORIENTE, 12.75 metros con Andador; y AL PONIENTE, 12.75 metros con Privada de Morelos.

4.—Inmueble ubicado en la Colonia Vista Hermosa, con superficie de 379.44 M<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 10.20 metros con Calle Aceites Esenciales; AL SUR, 10.20 metros, con Calle Good Year Oxo; AL ORIENTE: 37.20 metros con Calle Industria Eléctrica de México; y AL PONIENTE, 37.20 metros con Mercado Municipal.

5.—Inmueble ubicado en la Colonia San Rafael, con superficie de 4,355.96 M<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en una línea curva de 87.50 metros con Calle Pinos; AL SUR, en 37.25 metros con Calle Pinos; AL SURESTE, en 36.80 metros, con Calle Pinos; AL PONIENTE, 77.20 metros con Calle Ceylán.

**ARTICULO TERCERO.**—Esta donación estará condicionada a que los bienes inmuebles sean destinados al fin para el cual son solicitados y no se le cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirán con todas sus accesiones al patrimonio del Ayuntamiento en cita.

**ARTICULO CUARTO.**—Se faculta al Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla, Méx., para que por sí o a

través de sus sapoderados legalmente investidos, comparezcan a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de la donación a que se le autoriza.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.**—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Méx., a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Diputado Presidente, C. José Rico Avila; Diputado Secretario, M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz; Diputado Secretario, C. Lilia A. Delgado Arnáiz; Diputado Prosecretario, C. Teófilo Tetetla Hernández; Diputado Prosecretario, C. José Duarte Zepeda.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., agosto 9 de 1984.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**Lic. Alfredo del Mazo G.**  
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**Lic. Leopoldo Velasco Mercado.**  
(Rúbrica)

**El Ciudadano LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO G., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 253**

**LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ozumba, Méx., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., como Fiduciario del Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, la ampliación de un empréstito hasta por la suma de \$ 43,503,000.00 M.N.

Consecuentemente, el monto total del financiamiento que se le otorgue al H. Ayuntamiento queda elevado a la cantidad de \$ 59,047,000.00 M.N.

La disponibilidad de este financiamiento estará sujeta a la existencia de recursos suficientes en el patrimonio del Fondo acreditante, en el momento de iniciación de su ejercicio.

Si este importe resulta insuficiente para cubrir el costo total del proyecto y de las obras, el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado se obligan a completar dicho costo con recursos propios.

**ARTICULO SEGUNDO.**—La ampliación de crédito será destinada por el Ayuntamiento precisa y exclusivamente para cubrir intereses del período de inversión, cubrir el

(Pasa a la siguiente Pág.)

costo del proyecto y para completar el costo de las obras de ampliación en un área rentable de 749.42 M2., y remodelación en una área rentable de 177.42 M2., con capacidad para 119 locales del mercado de Ozumba, Méx.

**ARTICULO TERCERO.**—Las obras de inversión del crédito, serán afectadas por el contratista o contratistas a los que le sean adjudicadas en la forma en que lo establezca el contrato del crédito respectivo, con sujeción estricta a los proyectos, presupuestos y programas que previamente hayan sido aprobados por las autoridades o Dependencias Técnicas que deben de intervenir al respecto y presentados al Fondo y éste no haya objetado. Los contratos de obra relativos, serán celebrados por el Ayuntamiento acreditado y el contratista o contratistas mencionados, con intervención del Fondo acreditante.

**ARTICULO CUARTO.**—Las cantidades de que disponga el citado Ayuntamiento en ejercicio del crédito causarán intereses a la tasa del 6% semestral para la ampliación, que será revisable semestralmente por el Fondo de acuerdo a lo que disponga su Comité Técnico, considerando las tasas que aprueben las autoridades financieras del País.

Los intereses del período de inversión se liquidarán mensualmente con cargo al crédito a partir de la fecha en que se efectúe la primera disposición. Los intereses del período de gracia y del de amortización, se cubrirán a partir del término del período de inversión conjuntamente con las obligaciones correspondientes a capital. Los intereses moratorios serán exigibles a la vista.

**ARTICULO QUINTO.**—El importe de la totalidad de las obligaciones de esta ampliación y que deriven a su cargo del contrato de crédito, será cubierto por el Ayuntamiento acreditado al Fondo acreditante en el plazo que ambos convengan pero que no excedan de 15 años.

Dicho plazo podrá ser modificado por el Ayuntamiento y el Fondo, con intervención del Gobierno del Estado, cuando lo estime conveniente o necesario, siempre que, a partir de la fecha de la modificación no sobrepase al máximo señalado. El pago de dichas obligaciones se hará mediante exhibiciones semestrales integradas con abonos mensuales que comprendan capital e intereses.

**ARTICULO SEXTO.**—Se autoriza al Ayuntamiento mencionado, para que en garantía y como fuente específica de pago de la ampliación del crédito que se le otorgue, afecte en fideicomiso irrevocable en el Departamento Fiduciario del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. y a favor del Fondo acreditante, ingresos suficientes para cubrir las amortizaciones de la ampliación del crédito con sus accesorios legales y contractuales afectando preferentemente los ingresos que se deriven de la obra objeto de la inversión de la ampliación del crédito, por lo que se establecerá oportunamente la tarifa para el cobro de los derechos a cargo de los beneficiados con las obras,

de manera que sean suficientes para cubrir los egresos de la propia obra y la amortización del crédito y sus accesorios.

Este fideicomiso permanecerá en vigor hasta que se amortice en su totalidad dicho crédito y sus accesorios.

**ARTICULO SEPTIMO.**—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que sean a cargo del Ayuntamiento acreditado conforme al contrato de crédito respectivo y para que, en garantía de esas obligaciones, afecte en fideicomiso el total de las participaciones que le corresponden en impuestos federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía se inscribirá en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá al efecto la conformidad de dicha secretaría, previamente al ejercicio del crédito.

**ARTICULO OCTAVO.**—Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Ejecutivo de esta Entidad Federativa, para que pacten todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezcan a la firma del mismo, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Diputado Presidente, C. José Rico Avila; Diputado Secretario, M.V. Z. Enrique Alvarez Díaz; Diputado Secretario, C. Lilia A. Delgado Arnáiz; Diputado Prosecretario, C. Teófilo Tetztlia Hernández; Diputado Prosecretario, C. José Duarte Zepeda.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., agosto 9 de 1984.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**Lic. Alfredo del Mazo G.**  
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**Lic. Leopoldo Velasco Mercado.**  
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE FINANZAS.**

**Lic. Alfredo Baranda García.**  
(Rúbrica)

**El Ciudadano LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO G.,  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano  
de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 254**

**LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Atlacomulco, Méx., a donar en favor del Gobierno del Estado de México, una superficie de 10,000.00 M2., localizados en el área donde se encuentra en construcción el Centro Cultural que está ubicado a un costado del paraje "Las Fuentes", en esa Municipalidad, para ser destinado a la construcción de las instalaciones de la Unidad a distancia de la Escuela Superior Número 1 del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Esta donación estará condicionada a que en un término de tres años el bien inmueble sea ocupado en el fin indicado y no se le cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirá con todas sus acciones al patrimonio del Ayuntamiento donante.

**ARTICULO TERCERO.**—Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Atlacomulco, Méx., para que por sí o a través de sus apoderados legalmente investidos comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de la operación de que se trata.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.**—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Méx., a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Diputado Presidente, C. José Rico Avila; Diputado Secretario, M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz; Diputado Secretario, C. Lilia A. Delgado Arnáiz; Diputado Prosecretario, C. Teófilo Tetetla Hernández; Diputado Prosecretario, C. José Duarte Zepeda.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., agosto 9 de 1984

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**Lic. Alfredo Del Mazo G.**  
**(Rúbrica)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**Lic. Leopoldo Velasco Mercado**  
**(Rúbrica)**

**El Ciudadano LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO G.,  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano  
de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 255**

**LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Texcoco, Méx., a donar a título gratuito en favor del Gobierno del Estado, un bien inmueble con superficie de 1,616.40 M2., y 260.21 M2., de construcción que incluye tres aulas, Dirección, Bodega y Sanitarios, localizado en el área de donación de la Fracción Primera del Fraccionamiento San Martín de este Municipio.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El bien inmueble a que se refiere el Artículo Primero se destinará a Escuela Primaria.

**ARTICULO TERCERO.**—Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Texcoco, Méx., para que por sí o a través de sus apoderados legalmente investidos comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de la operación de que se trata.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.**—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Diputado Presidente, C. José Rico Avila; Diputado Secretario, M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz; Diputado Secretario, C. Lilia A. Delgado Arnáiz; Diputado Prosecretario, C. Teófilo Tetetla Hernández; Diputado Prosecretario, C. José Duarte Zepeda.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., agosto 9 de 1984

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**Lic. Alfredo Del Mazo G.**  
**(Rúbrica)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**Lic. Leopoldo Velasco Mercado**  
**(Rúbrica)**

**El Ciudadano LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO G.,**  
**Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano**  
**de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 256**

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**—Se convierte en bien del dominio privado del H. Ayuntamiento del Municipio de Almoloya del Río, Méx., un inmueble con superficie aproximada de 11,937.25 M2., y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en dos líneas 139.00 metros con la Escuela Secundaria "DR. GUSTAVO BAZ PRADA", y 7.00 metros con Calle "PROFR. AGRIPIN GARCIA ESTRADA"; **AL SUR:** 144.25 metros con la Escuela Primaria "PROFRA. MAGDALENA CAMACHO DE LUNA"; **AL ORIENTE:** 79.00 metros con terreno propiedad de los señores Pedro Hernández y Elpidio Covarrubias; y **AL PONIENTE:** en dos líneas, 27.50 metros y 43.80 metros con Calle "PROFR. AGRIPIN GARCIA ESTRADA".

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento indicado para donar a título gratuito el inmueble a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, en favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica "CONALEP", quien lo destinará a la construcción de un edificio donde funcione un Colegio de Estudios Profesionales y Técnicos.

**ARTICULO TERCERO.**—La donación estará condicionada a que en un término de tres años, el inmueble se destine al fin indicado y no se le cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirá con todas sus accesiones al patrimonio del Ayuntamiento en cita.

**ARTICULO CUARTO.**—Se faculta al H. Ayuntamiento de Almoloya del Río Méx., para que por sí o a través de sus apoderados legalmente investidos comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de la operación de que se trata.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.**—El H. Ayuntamiento del Municipio de Almoloya del Río, México, hará la declaratoria de cambio de destino del bien inmueble a que se refiere este Decreto y que se ha convertido en bien propio.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Diputado Presidente, C.

José Rico Avila; Diputado Secretario, M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz; Diputado Secretario, C. Lilia A. Delgado Arnáiz; Diputado Prosecretario, C. Teódulo Tetetla Hernández; Diputado Prosecretario, C. José Duarte Zepeda.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., agosto 9 de 1984.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**Lic. Alfredo Del Mazo G.**  
**(Rúbrica)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**Lic. Leopoldo Velasco Mercado**  
**(Rúbrica)**

**El Ciudadano LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO G.,**  
**Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano**  
**de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 257**

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO** —Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir en favor de particulares la propiedad de las fracciones de los predios denominados:

"**ISIDRO FABELA SEGUNDA SECCION**", ubicada en Tecámac, de Felipe Villanueva, Municipio de Otumba, Estado de México, con una superficie de 10,667.00 metros cuadrados, superficie que se encuentra subdividida en 135 lotes, mismos que fueron propiedad del señor Guillermo Bojorges Luna.

"**MELCHOR OCAMPO**", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 18,041.39 metros cuadrados, superficie que se encuentra subdividida en 63 lotes, mismos que fueron propiedad del señor Gabriel Pacheco Cortéz.

"**TEPEXOMULCO**", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, con una superficie de 7,565.50 metros cuadrados superficie que se encuentra subdividida en 28 lotes mismos que fueron propiedad del señor Pedro López Mendoza.

"**AMPLIACION SANTA MARIA XALOSTOC**", ubicado en el pueblo de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 16,684.00 metros cuadrados, superficie que se encuentra subdividida en 76 lotes, mismos que fueron propiedad del señor José Andonaegui Avila.

"**SAN MARTIN DE PORRES**", ubicado en el Municipio de Atizapan de Zaragoza, con una superficie de ..... 78,783.50 metros cuadrados, superficie que se encuentra subdividida en 307 lotes que fueron propiedad de la señora Clementina Peña.

"**AMPLIACION ALTAMIRA SECCION LA NOPALERA**", ubicado en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 37,000.00 metros cuadrados, superficie que se encuentra subdividida en 72 lotes, que fueron propiedad de la señora Concepción Jacob Martínez.

"LAS COLONIAS", ubicado en San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 35,540.00 metros cuadrados, superficie que se encuentra subdividida en 143 lotes, que fueron propiedad del señor Guadalupe Humberto Morón.

ARTICULO SEGUNDO.—Esta autorización es para fines de regularización de la tenencia de la tierra, en los predios a que se refiere el punto que procede.

ARTICULO TERCERO.—Asimismo, se autoriza al propio Ejecutivo para afectar al servicio público, las áreas que se requieran y a donar las que correspondan a las Entidades e Instituciones, atendiendo al destino de esas superficies de los inmuebles a que se hace mérito.

ARTICULO CUARTO.—Queda facultado el Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o el Organismo o Apoderado que se estime pertinente, otorgue las Escrituras Correspondientes.

**TRANSITORIO**

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Diputado Presidente, **C. José Rico Avila**; Diputado Secretario, **M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz**; Diputado Secretario, **C. Lilia A. Delgado Arnáiz**; Diputado Prosecretario, **C. Teófilo Tetedá Hernández**; Diputado Prosecretario, **C. José Duarte Zepeda**.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., julio 9 de 1984

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**Lic. Alfredo Del Mazo G.**  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**Lic. Leopoldo Velasco Mercado**  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

**Ing. Eugenio Laris Alanís**  
(Rúbrica)

El Ciudadano LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO G., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 258**

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de México, a donar a título gratuito en favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, un

bien inmueble propiedad del Gobierno de esta Entidad Federativa localizado en la esquina formada por las calles de Chalco y Lerma de la Colonia Sector Popular en esta Ciudad de Toluca, Méx., con una superficie de 23,861.00 M2., según escritura pública número 1708 B-24, 4947 L.V. de la Notaría Pública Número 5 del Distrito Judicial de Toluca, Méx., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de ese mismo Distrito Judicial en el Libro Primero, Sección Primera Volumen 30 fojas 104, 130463-4, de fecha 10 de septiembre de 1973, donde actualmente esta construido un edificio para el funcionamiento de la Escuela Preparatoria Número 4 "Ignacio Ramírez".

ARTICULO SEGUNDO.—Esta donación estará condicionada a que el bien inmueble se destine precisamente al fin a que esta ocupado y no se le cambie de destino, en caso Contrario revertirá con todas sus accesiones al Patrimonio del Estado de México.

ARTICULO TERCERO.—Se faculta al Ejecutivo del Estado para que por sí o a través del Secretario de Administración comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de la operación de que se trata.

**TRANSITORIO**

ARTICULO UNICO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Diputado Presidente, **C. José Rico Avila**; Diputado Secretario, **M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz**; Diputado Secretario, **C. Lilia A. Delgado Arnáiz**; Diputado Prosecretario, **C. Teófilo Tetedá Hernández**; Diputado Prosecretario, **C. José Duarte Zepeda**.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., agosto 9 de 1984

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**Lic. Alfredo Del Mazo G.**  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**Lic. Leopoldo Velasco Mercado**  
(Rúbrica)

El Ciudadano LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO G., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 259**

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se desafecta del destino que tenía señalado y se convierte en bienes propios del H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Méx., dos te-



rrenos localizados en el Fraccionamiento Valle de Aragón, Sección Sur, perteneciente a esa Municipalidad, con las siguientes características:

I.—Uno con una superficie de 6,272.00 M2., y las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 98.00 metros con Centro Social Número 1; Al Sur en 98.00 metros con Valle del Carmen; Al Oriente en 64.00 metros con Valle del Yucón; y Al Poniente en 64.00 metros con Calle de Bardagui.

II.—Otro con una superficie de 4,704.00 M2., y con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 98.00 metros con Escuela Narcizo Mendoza; al Sur en 98.00 metros con Centro Social; Al Oriente en 48.00 metros con Calle Valle del Yucón; y al Poniente en 48.00 metros con Calle Valle de Bardagui.

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Méx., a donar a título gratuito en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (I.S.S.S.T.E.) los dos inmuebles a que se refiere el Artículo Primero, para destinarse a Clínica de Adscripción, Tienda y Guardería.

ARTICULO TERCERO.—La donación de que se trata estará condicionada a que los inmuebles sean ocupados en el fin para el que fueron solicitados y no se les cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirán con todas sus accesiones al patrimonio del Municipio mencionado.

ARTICULO CUARTO.—Se faculta al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Méx., para que a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos comparezca a otorgar las escrituras de propiedad respectivos.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—El H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Méx., hará la declaratoria de cambio de destino de los inmuebles a que alude este Decreto, a bienes del dominio privado del Poder Público.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Diputado Presidente, C. José Rico Avila; Diputado Secretario, M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz; Diputado Secretario, C. Lilia A. Delgado Arnáiz; Diputado Prosecretario, C. Teófilo Tetetla Hernández; Diputado Prosecretario, C. José Duarte Zepeda.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., agosto 9 de 1984

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
Lic. Alfredo Del Mazo G.  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
Lic. Leopoldo Velasco Mercado  
(Rúbrica)

## GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

### PODER EJECUTIVO

LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,

C. Gobernador Constitucional del Estado de México.

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO,  
Secretario de Gobierno.

LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA,  
Secretario de Finanzas.

LIC. JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA,  
Secretario de Planeación.

ING. FRANCISCO MENDOZA VON-BORSTEL  
Secretario de Desarrollo Agropecuario.

C. P. JOSE MERINO MAÑON,  
Secretario del Trabajo.

LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR,  
Secretario de Educación, Cultura  
y Bienestar Social.

ING. EUGENIO LARIS ALANIS,  
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,  
Secretario de Desarrollo Económico.

DR. CARLOS F. ALMADA LOPEZ,  
Secretario de Administración.

LIC. HUMBERTO LIRA MORA,  
Procurador General de Justicia.

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA,  
Subsecretario de Gobierno "A".

LIC. FELIX GARCIA GARCIA  
Subsecretario de Gobierno "B".